



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-77486457- -APN-MGESYA#INAES - Modificación de Resolución INAES N.º 3256/19

VISTO el EX-2023-77486457- -APN-MGESYA#INAES, las Leyes N.º 20.337 y N.º 20.321, y los Decretos N.º 420/96, 721/00, 1192/02, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Resolución 3256/2019 que en las reuniones a distancia que celebren el consejo de administración o directivo, el comité ejecutivo o mesa directiva, la comisión o junta fiscalizadora y los comite internos establecidos estatutaria y/o reglamentariamente “será necesaria, independientemente del quórum para sesionar, la presencia física, en su lugar de realización, de un tercio de los miembros titulares del órgano correspondiente”.

Que la Resolución 146/2020 en su artículo 1º establece que “Durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades podrán celebrar reuniones a distancia de sus órganos directivos y de control, eximiendo de la concurrencia física de los integrantes de dichos órganos exigida por la Resolución 3256/2019 de este Instituto”.

Que la experiencia desarrollada durante la vigencia del citado Decreto demostró que las reuniones pueden realizarse en condiciones adecuadas sin necesidad de cumplir con el tercio exigido por la Resolución 3256/2019.

Que la Resolución 485/2022 autorizó la realización de Asambleas a distancia sin establecer ningún requisito de presencialidad física.

Que resulta aconsejable que el criterio adoptado para las reuniones de Consejo de

Administración y otros órganos y comités sea consistente con el criterio adoptado para la Asamblea.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley N° 19.549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que es materia de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 20.337 y N.º 20.321 y los Decretos Nros. 420/1996 y 721/2000 y sus normas modificatorias y complementarias;

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Reemplácese el texto del artículo 4º de la Resolución 3256/2019 por el siguiente: “ARTÍCULO 4º. En las reuniones que se celebren del modo contemplado en el Artículo 1º, los participantes a distancia se computarán como presentes a los fines del quórum legal requerido para comenzar y continuar una reunión, así como para las mayorías especiales que puedan ser requeridas por estatuto y/o reglamentos”.

ARTICULO 2º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese

